



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1077-CU-2021

*Huancayo, 24 de noviembre 2021*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0470-2021-DFCA/UNCP del 04 de noviembre 2021, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, eleva acta para licencia por estudios para carga mínima del Lic. Alejandro Aníbal Aguirre Rojas.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 87° literal 87.4 señala: Son deberes de los profesores universitarios: ... Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

**Que**, el Artículo 2° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3874-CU-2018, señala: Tienen derecho a la licencia por estudios con goce de haber, los docentes nombrados con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén incurso en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función;

**Que**, en su Artículo 4° señala: Los docentes nombrados que realizan estudios de posgrado en la región Junín no podrán hacer uso de licencia por estudios con goce de haber, en su lugar serán beneficiados con carga mínima, asimismo, el Artículo 9° del reglamento en mención señala, que los docentes nombrados con licencia o carga mínima para estudios reciben el íntegro de su haber, así como las remuneraciones complementarias. Durante el periodo de licencia con goce de haber o carga mínima el docente no debe prestar servicios en otra institución pública o privada;

**Que**, el Artículo 8°, determina: La licencia para estudios de posgrado se otorgará por el término de 03 (tres) años para estudios de Doctorado y máximo dos (02) años para estudios de maestría;

**Que**, el Artículo 12° de la norma en referencia establece: La Facultad tiene atribución de solicitar informes sobre el rendimiento académico de sus docentes, que estén gozando de los beneficios de licencia con goce de haber y con carga mínima para efectos de su evaluación permanente. Si el resultado fuese negativo, la Universidad dispondrá la inmediata reincorporación del docente y se cortará la carga mínima, y en caso de incumplimiento, será sometido a proceso administrativo. Además de las devoluciones de los montos pagados por remuneraciones y todo concepto percibido por el periodo de licencia;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de noviembre 2021, se aprueba por unanimidad la licencia por estudios con goce de haber para carga mínima, por el periodo de tres años para realizar estudios de Doctorado al docente Lic. Alejandro Aníbal Aguirre Rojas, a partir del 03 de noviembre 2021;

**Que**, mediante oficio N° 0563-2021-UNCP-VRAC del 17 de noviembre 2021, el Vicerrector Académico, considerando que el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en el Artículo 11° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber por estudios de Posgrado de Personal Docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3874-CU-2018. El Consejo de Facultad en sesión de fecha 02.11.2021 aprueba otorgar lo solicitado. Conforme al informe legal N° 579-2021-OGAJ/UNCP, opina por la procedencia de otorgar licencia para estudios con goce de haber para CARGA MÍNIMA por estudios de Doctorado a partir del 03 de noviembre 2021 hasta el 02 de noviembre 2024 (03 años) al Lic. Alejandro Aníbal Aguirre Rojas, elevando el expediente para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

**De conformidad** al Dictamen N°001118-2021-R, las atribuciones dispuestas con las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de noviembre 2021;

#### **RESUELVE:**

**1° OTORGAR LICENCIA PARA ESTUDIOS CON GOCE DE HABER PARA CARGA MÍNIMA** al Lic. Alejandro Aníbal Aguirre Rojas, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Unidad de Posgrado, Facultad de Educación de la UNCP, a partir del **03 de noviembre 2021** hasta el **02 de noviembre 2024**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1077-CU-2021

- 2° **DISPONER** que el docente, cumpla lo establecido en el Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3874-CU-2018.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Ciencias de la Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR